

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se regula la presentación personal y el uso de uniforme de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 14, 17 y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 19 y 71, párrafo primero de la Ley de Migración; 2 y 199 del Reglamento de la Ley de Migración; 2, Apartado C, fracción II, 114 y 124, fracción II, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción XI, 48, 51, 55, fracción X, 56, fracción VIII, 64, 66 y 69, fracción I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración, y 73, fracción V y 74, fracción XXI de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XXXV, 20, 71, 77, 81 y 92 de la Ley de Migración, en relación con lo contenido en los Capítulos Cuarto a Décimo del Título Cuarto y en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Migración, y demás disposiciones jurídicas aplicables, los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración llevan a cabo diversas funciones en materias administrativas; de procedimiento administrativo migratorio de regulación, control y verificación; de protección a migrantes y de repatriación de mexicanos, resultando necesaria su identificación en los diferentes medios en los que las ejercen, tales como áreas urbanas, rurales o desérticas, así como la del personal de mando;

Que la Secretaría de Gobernación tiene como propósito brindar mayor certeza y transparencia a los actos de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, de tal modo que sean fácilmente identificables, respecto del personal adscrito a otras instituciones de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Migración, el personal comisionado para el desahogo de visitas de verificación y revisiones migratorias deberá portar el uniforme institucional autorizado, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Que el 29 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración", en el que se establecen los grupos de protección a migrantes, que proporcionarán ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos;

Que el 15 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se regula la presentación personal y el uso de uniforme de los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Migración", que tiene por objeto regular la presentación personal y el uso de uniforme de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, con la sobriedad y pulcritud que deben caracterizar al personal que lo integra;

Que el 31 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se modifica, entre otras, la denominación de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia por Sub Comisionado Jurídico, y las Delegaciones Federales por Oficinas de Representación, adscritas al Instituto Nacional de Migración, y

Que es necesario actualizar la cromática de los logos y escudos autorizados para el vestuario del personal adscrito al Instituto Nacional de Migración, así como regular la presentación personal y el uso de uniforme de las personas servidoras públicas adscritas al mismo, conforme a los logos y escudos actualizados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE UNIFORME DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la presentación personal y el uso de uniforme de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, con la sobriedad y pulcritud que deben caracterizar al personal que lo integra.

Cualquier duda o interpretación sobre la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta por la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Migración.

Artículo 2. Todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración deberán portar el uniforme oficial como se establece en el presente Acuerdo, conforme a las funciones que desempeñen.

El Instituto Nacional de Migración podrá incorporar en los uniformes oficiales, los dispositivos electrónicos necesarios, entre ellos código de barras y QR que permitan determinar la identidad de la persona servidora pública que lo porta, de los cuales se desprendan datos, tales como: nombre, número de empleado y adscripción.

En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración uniformadas, deberán abstenerse de realizar cualquier acto que pueda imposibilitar su identificación por parte de los usuarios de los servicios migratorios y del público en general.

Artículo 3. Las personas titulares de las Unidades Administrativas, así como las personas titulares de las Oficinas de Representación que integran el Instituto Nacional de Migración, y en su caso, las personas servidoras públicas que estos designen, tienen la obligación de supervisar el buen uso de los uniformes del personal que se encuentra a su cargo.

Artículo 4. Las personas titulares de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración designarán el uniforme que el personal a su cargo deberá usar de acuerdo con las funciones asignadas.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración tienen la obligación de conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza, el uniforme que se les asigne, debiendo portarlo con los distintivos correspondientes en el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sub Comisionado Jurídico, los directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, que por virtud de los acuerdos delegatorios de facultades, órdenes u oficios de comisión que para tal efecto se emitan, deban realizar de manera extraordinaria funciones diversas a las de su encargo, podrán portar el uniforme que corresponda a la función extraordinaria desarrollada.

Artículo 6. Los uniformes y distintivos tendrán carácter meramente funcional, de acuerdo con:

- I. La realidad climatológica y topográfica del país;
- II. Las condiciones de los sistemas de servicio y adiestramiento;
- III. Las costumbres de uso, y
- IV. La disponibilidad presupuestal del Instituto Nacional de Migración.

Artículo 7. El personal del Instituto Nacional de Migración no podrá utilizar sobre el uniforme oficial asignado, prendas, adornos o accesorios que no estén expresamente establecidos en el presente Acuerdo.

En los uniformes asignados a los grupos de protección a personas migrantes, se podrá incorporar los escudos distintivos al grupo que pertenece, pero no podrá variar la cromática de la prenda que los distingue.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, podrán portar el uniforme fuera de su adscripción territorial, única y exclusivamente cuando por comisión oficial así se determine.

Artículo 9. El uniforme y los distintivos a que se refiere el presente Acuerdo serán entregados por el Instituto Nacional de Migración a las personas servidoras públicas adscritas a éste, a través del resguardo correspondiente, por lo que en caso de dejar de prestar sus servicios oficiales a la institución, independientemente de las causas que lo originen, deberán hacer entrega oficial del uniforme que tengan asignado, levantándose acta administrativa por la persona servidora pública que al efecto instruyan las personas titulares de las Unidades Administrativas, o en su caso, las personas titulares de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración.

En caso de extravío o robo de uniformes, se levantará el acta administrativa correspondiente, debiéndose además, dar parte a la autoridad competente para que se inicie, en su caso, la investigación respectiva.

El Comisionado del Instituto Nacional de Migración podrá autorizar la asignación de uniformes a las personas servidoras públicas adscritas a otras dependencias y órganos desconcentrados, que estén comisionados oficialmente al mismo por el periodo que dure su comisión, debiendo devolver sin demora dichos uniformes al concluir la comisión.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración deberán portar el uniforme que corresponda en términos de este Acuerdo, al interior de las instalaciones del Instituto Nacional de Migración, en las ventanillas de atención al público, filtros de revisión migratoria, lugares destinados al tránsito internacional de personas y en todos aquellos en los que tenga lugar el desahogo de acciones de control migratorio, visitas de verificación, o en el que desarrollen las funciones oficiales que la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas les confieren.

Artículo 11. Para efectos del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración en atención a sus funciones se clasifican en:

- I. Personas servidoras públicas que desarrollan funciones administrativas;
- II. Agentes Federales de Migración;
- III. Personas servidoras públicas que integran los Grupos Beta de Protección a Migrantes;
- IV. Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables, y
- V. Personas servidoras públicas operativas y enlaces encargados de la repatriación de personas migrantes de nacionalidad mexicana.

Las personas servidoras públicas que desarrollan funciones administrativas, son todas aquellas que realizan de manera ordinaria funciones diversas a las que realizan las personas previstas en las fracciones II a V del presente artículo.

Artículo 12. Los uniformes oficiales que deberán portar las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, conforme a la clasificación a que se refiere el artículo 11 de este Acuerdo, son los siguientes:

- I. **Para personas servidoras públicas de sexo femenino que desarrollan funciones administrativas:**
 - a) Pantalón recto color kaki con franja café a los costados.
 - b) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
 - c) Falda tipo cargo color kaki.
 - d) Camisa tipo Sheriff manga larga color verde.
 - e) Camisa tipo Sheriff manga corta color verde.
 - f) Camisa tipo Sheriff manga larga color blanca.
 - g) Camisa tipo Sheriff manga corta color blanca.
 - h) Playera tipo polo color blanca.
 - i) Chamarras Multipurpose color verde.
 - j) Chamarras sport color verde.
 - k) Chaleco color verde.

- l) Saco color verde.
 - m) Tocado.
 - n) Pantalón azul marino con franjas celestes a los costados.
 - o) Falda azul marino con franjas a los costados.
 - p) Camisa de vestir manga larga color azul celeste.
 - q) Camisa de vestir manga corta color azul celeste.
 - r) Playera tipo polo color azul marino.
 - s) Chamarra tipo cazadora color azul marino.
 - t) Suéter de vestir color azul marino.
 - u) Chaleco de vestir color azul marino.
- II. Para personas servidoras públicas de sexo masculino que desarrollan funciones administrativas:**
- a) Pantalón recto color kaki con franja café a los costados.
 - b) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
 - c) Camisa tipo Sheriff manga larga color verde.
 - d) Camisa tipo Sheriff manga corta color verde.
 - e) Camisa tipo Sheriff manga larga color blanca.
 - f) Camisa tipo Sheriff manga corta color blanca.
 - g) Playera tipo polo color blanca.
 - h) Chamarra Multipurpose color verde.
 - i) Chamarra sport color verde.
 - j) Chaleco color verde.
 - k) Saco color verde.
 - l) Kepi.
 - m) Pantalón azul marino con franjas celestes a los costados.
 - n) Camisa de vestir manga larga color azul celeste.
 - o) Camisa de vestir manga corta color azul celeste.
 - p) Playera tipo polo color azul marino.
 - q) Chamarra tipo cazadora color azul marino.
 - r) Suéter de vestir color azul marino.
 - s) Chaleco de vestir color azul marino.
- III. Para Agentes Federales de Migración de sexo femenino:**
- a) Pantalón recto color kaki con franja café a los costados.
 - b) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
 - c) Falda tipo cargo color kaki.
 - d) Camisa tipo Sheriff manga larga color verde.
 - e) Camisa tipo Sheriff manga corta color verde.
 - f) Camisa tipo Sheriff manga larga color blanca.

- g) Camisa tipo Sheriff manga corta color blanca.
- h) Playera tipo polo color blanca.
- i) Chamarra Multipurpose color verde.
- j) Chamarra sport color verde.
- k) Chaleco color verde.

IV. Para Agentes Federales de Migración de sexo masculino:

- a) Pantalón recto color kaki con franja café a los costados.
- b) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
- c) Camisa tipo Sheriff manga larga color verde.
- d) Camisa tipo Sheriff manga corta color verde.
- e) Camisa tipo Sheriff manga larga color blanca.
- f) Camisa tipo Sheriff manga corta color blanca.
- g) Playera tipo polo color blanca.
- h) Chamarra Multipurpose color verde.
- i) Chamarra sport color verde.
- j) Chaleco color verde.

V. Para personas servidoras públicas de sexo femenino que integran los Grupos Beta de Protección a Personas Migrantes:

- a) Chamarra Multipurpose color verde.
- b) Chamarra sport color verde.
- c) Chaleco color verde.
- d) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
- e) Playera tipo polo color naranja.
- f) Camisa tipo Sheriff manga larga color naranja.

VI. Para personas servidoras públicas de sexo masculino que integran los Grupos Beta de Protección a Personas Migrantes:

- a) Chamarra Multipurpose color verde.
- b) Chamarra sport color verde.
- c) Chaleco color verde.
- d) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
- e) Playera tipo polo color naranja.
- f) Camisa tipo Sheriff manga larga color naranja.

VII. Para Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables, de sexo femenino:

- a) Chamarra Multipurpose color verde.
- b) Chamarra sport color verde.
- c) Chaleco color verde.
- d) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
- e) Playera tipo polo color verde esmeralda.

VIII. Para Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables, de sexo masculino:

- a) Chamarra Multipurpose color verde.
- b) Chamarra sport color verde.
- c) Chaleco color verde.
- d) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
- e) Playera tipo polo color verde esmeralda.

IX. Para personas servidoras públicas operativas y enlaces, de sexo femenino, encargadas de la Repatriación Digna:

- a) Chamarra Multipurpose color verde.
- b) Chamarra sport color verde.
- c) Chaleco color verde.
- d) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
- e) Playera tipo polo color morada.

X. Para personas servidoras públicas operativas y enlaces, de sexo masculino, encargados de la Repatriación Digna:

- a) Chamarra Multipurpose color verde.
- b) Chamarra sport color verde.
- c) Chaleco color verde.
- d) Pantalón pie a tierra táctico color kaki.
- e) Playera tipo polo color morada.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración que desarrollan funciones administrativas, podrán combinar las prendas del uniforme azul marino, con las de color kaki y verde.

Artículo 14. Los distintivos que deberán portar las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración serán los siguientes:

- a) Bordado de la Bandera Nacional con borde color negro, para uso en camisa, playera y chamarra en la manga izquierda.
- b) Bordado del escudo del Instituto Nacional de Migración con borde color dorado; para uso en camisa, playera, chaleco y chamarra, a la altura del pecho en el lado izquierdo.
- c) Bordado del escudo del Instituto Nacional de Migración con borde color dorado, para uso en camisa, playera y chamarra en la manga derecha.
- d) Bordado estampado del escudo del Instituto Nacional de Migración, en color beige plata, para usar en la parte posterior de la chamarra Multipurpose.
- e) Bordado estampado del logotipo de identificación de los Grupos Beta de Protección a Personas Migrantes, cuando así corresponda, al centro del pecho y espalda de la playera tipo polo.
- f) Bordado estampado del logotipo de identificación de los Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables cuando así corresponda, al centro del pecho y espalda de la playera tipo polo.
- g) Bordado del logotipo estampado de identificación de las personas servidoras públicas encargadas de la repatriación digna de personas migrantes mexicanas, cuando así corresponda, al centro del pecho y espalda de la playera tipo polo.
- h) Bordado con la leyenda de la Secretaría de Gobernación en la parte superior y en la inferior Instituto Nacional de Migración para ser usado en gorras.

Artículo 15. La confección y uso de los diferentes uniformes masculinos y femeninos se basarán en las consideraciones generales siguientes:

- I. Las prendas para el personal masculino se abotonarán sobre el costado derecho y para el personal femenino sobre el costado izquierdo;
- II. El largo de las faldas de los uniformes será de tres centímetros debajo de la rodilla;
- III. Las prendas no se usarán entalladas;
- IV. El calzado que utilicen las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración deberá ser de color café tabaco y/o arena liso sin adornos;
- V. El cinturón que utilicen las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración deberá ser de piel o lona café oscuro o beige, y
- VI. Las gorras que utilicen las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, deberán ser de color verde o kaki.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración uniformadas tendrán la obligación de portar sobre el uniforme oficial claramente visible y de manera correcta, el número necesario y exclusivo de distintivos que lo caractericen y clasifiquen de acuerdo con sus funciones.

Artículo 17. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas que en el mismo se señalan, ameritará las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación y demás normativa aplicable.

Artículo 18. La reproducción no autorizada del escudo, logotipo, u otros distintivos de uso exclusivo del Instituto Nacional de Migración, serán sancionados conforme a las normas jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a través de las Unidades Administrativas competentes deberán realizar las acciones pertinentes para que las personas migrantes, el público usuario y la sociedad en general identifiquen por su uniforme a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración.

TERCERO.- Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración a quienes se les haya asignado uniforme oficial para el desempeño de sus funciones con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán seguir utilizando el uniforme previamente asignado hasta el momento en que le sea requerido para su devolución, una vez realizado lo anterior, la autoridad competente procederá a su depuración y en su caso a su destrucción.

CUARTO.- Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Nacional de Migración, harán uso del uniforme oficial que se les asigne, a partir del día siguiente al que les sea entregado.

QUINTO.- Las erogaciones que se deriven del cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo serán cubiertas con el presupuesto otorgado al Instituto Nacional de Migración en el ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se regula la presentación personal y el uso de uniforme de los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Diócesis de Xochimilco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANDRÉS VARGAS PEÑA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA DIÓCESIS DE XOCHIMILCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada DIÓCESIS DE XOCHIMILCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Nuevo León número 24, Colonia Santa Crucita Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16070.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado "Parroquia San Bernardino de Siena", ubicado en Avenida Nuevo León número 24, Colonia Santa Crucita Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16070, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Se ocupará preponderantemente de la práctica, propagación e instrucción de la doctrina o cuerpo de creencias que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Papa, su Pastor supremo con sede en la Ciudad del Vaticano".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Andrés Vargas Peña, José Alberto Medel Ortega, Carlos Becerril Garfías y/o Marcos Rodríguez Hernández.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Andrés Vargas Peña, Obispo Diocesano; José Alberto Medel Ortega, Canciller; Carlos Becerril Garfías, Vicario General; y Marcos Rodríguez Hernández, Ecónomo.

IX.- Ministros de culto: Andrés Vargas Peña, José Alberto Medel Ortega, Carlos Becerril Garfías y Marcos Rodríguez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Diócesis de Iztapalapa, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE CUAPIO BAUTISTA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA DIÓCESIS DE IZTAPALAPA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada DIÓCESIS DE IZTAPALAPA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Procuradores 6, Colonia El Sifón, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Templo El Santuario del Señor de la Cuevita, ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa número 1271, Colonia Ermita Iztapalapa, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Observancia, práctica, propagación e instrucción de la Doctrina de la iglesia Católica Universal, en comunión con su pastor Supremo que es el Papa, Pontífice de la misma con sede en la Ciudad del Vaticano".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jorge Cuapio Bautista, Héctor Valdepeña Flores, Mariano Morales Espinosa, Roberto Alcalá Quintos, Juan Domínguez Yáñez, Miguel Ángel Cruz Quiroz, Juan Alberto Angón Velázquez, Amado Gómez Cruz, Xavier Hernández García Medina, José Abel Sierra Calderón y José Lázaro Durán Herrera.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Cuapio Bautista, Obispo Diocesano; Héctor Valdepeña Flores, Vicario General y Moderador de la Curia; Xavier Hernández García Medina, Vicario Episcopal Funcional de Pastoral; Juan Domínguez Yáñez, Canciller; Miguel Ángel Cruz Quiroz, Ecónomo Diocesano; Mariano Morales Espinosa, Vicario Episcopal Territorial Zona I; Roberto Alcalá Quintos, Vicario Episcopal Territorial Zona II; José Abel Sierra Calderón, Vicario Episcopal Funcional del Clero; Amado Gómez Cruz, Vicario Episcopal Funcional de la Vida Consagrada; José Lázaro Durán Herrera, Vicario Episcopal Funcional de los Laicos; y Juan Alberto Angón Velázquez, Primer Decanato. Zona Pastoral I.

IX.- Ministros de culto: Jorge Cuapio Bautista, Héctor Valdepeña Flores, Mariano Morales Espinosa, Roberto Alcalá Quintos, Juan Domínguez Yáñez, Miguel Ángel Cruz Quiroz, Juan Alberto Angón Velázquez, Amado Gómez Cruz, Xavier Hernández García Medina, José Abel Sierra Calderón y José Lázaro Durán Herrera.

X.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC04/FGE/096, publicado el 19 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/CHIH/AC04/FGE/096** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 19 de junio del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/CHIH/AC04/FGE/096**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 01 de junio de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud para modificar el perfil de Licenciatura en Criminología para la contratación del personal comprometido en el Anexo Técnico siendo aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/4SE/221/01062023**, lo siguiente:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto

Actual:

Perfil	Años de Experiencia	Grado o nivel de Especialización	Grado o nivel de Especialización	Número de Personas a contratar
Licenciatura en Criminología	1 año	Licenciatura	Licenciatura	11

Modificación:

Perfil	Años de Experiencia	Grado o nivel de Especialización	Grado o nivel de Especialización	Número de Personas a contratar
Licenciatura en Criminología o Licenciatura en Humanidades o Ciencias Sociales y/o carreras afines	1 año	Licenciatura	Licenciatura	11

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 1 de junio de 2023.- Comisionada Nacional para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.